R-DCA-0496-2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. **División de Contratación Administrativa.** San José, a las ocho horas siete minutos del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho ----------

Recurso de apelación interpuesto por la empresa **Seguridad Wis S.A.,** en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada No. 2018LA-000002-CL01,** promovida por la **Municipalidad de Pococi,** para "Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada", recaído a favor de la empresa **AMC de Sarapiquí S.A**, por el monto total de ¢59.259.810.00, (cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez colones.----------

RESULTANDO

I. Que el quince de mayo de dos mil dieciocho, la empresa Seguridad Wis S.A., interpuso recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación de referencia.----------

II.- Que mediante el auto de las siete horas cincuenta y seis minutos del diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, esta División solicitó el expediente del referido concurso, el cual fue remitido por la Administración mediante oficio sin número del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, recibido en esta Contraloría General en fecha veintiuno del mismo mes y año. ----------

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes.----------

CONSIDERANDO

I. Hechos probados. Para la resolución del presente asunto, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que dentro de la oferta presentada por la empresa Seguridad Wis S.A, señala como medio de notificación los siguientes correos electrónicos ehernandez@seguridadwis.com / seguridadwis@gmail.com (ver folio 500 del expediente administrativo). **2)** Que el acto de adjudicación del procedimiento bajo análisis, fue tomado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria No. 23, del 19 de marzo de 2018, artículo III, acuerdo No. 553. Dicho acto de adjudicación fue notificado a la empresa Seguridad Wis S.A, a la siguiente dirección seguridadwis@gmail.com a través de correo electrónico, el día 20 de marzo de 2018 (ver folio 1044 del expediente administrativo). **3)** Que el apelante presentó escrito original de apelación ante esta Contraloría General en fecha 15 de mayo de 2018 (ver folio 01 del expediente de apelación).----------

II.-Sobre la admisibilidad del recurso. El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) dispone que: *"La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez*

días hábiles, la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisible o por improcedencia manifiesta (…).” Asimismo, el artículo 186 dispone que: *“Dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, la Contraloría General de la República deberá analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso, procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo de inmediato.”* Precepto que es complementado por el artículo 182 del Reglamento a esta Ley, al señalar: *“(…) En las licitaciones públicas, el recurso de apelación en contra del acto de adjudicación o contra el que declare infructuoso o desierto el concurso, deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del respectivo acto. Cuando se trate de licitaciones abreviadas o de concursos promovidos de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa, deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto de adjudicación. (…)”.* Por su parte, el artículo 187 del citado cuerpo reglamentario establece los supuestos de inadmisibilidad del recurso de apelación, resultando de interés para el presente caso el siguiente: *“b) Cuando se haya presentado en forma extemporánea.” (…).* En este orden, de lo que viene dicho, resulta básico señalar que tratándose de licitaciones abreviadas, como en el caso bajo análisis, el recurso de apelación debe ser interpuesto ante esta Contraloría General de la República, dentro del horario hábil de este órgano contralor para recibir documentos en materia de contratación administrativa, el cual es de 7:30 a.m. a las 15:30 p.m. y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del respectivo acto de adjudicación. Realizadas las anteriores precisiones, se tiene que en el presente caso, la Administración le comunicó a la empresa apelante el acto de adjudicación, el día 20 de marzo de 2018, (hecho probado No. 2), al correo electrónico indicado en su oferta (hecho probado No. 1), por lo que se concluye que el plazo para presentar oportunamente las acciones recursivas vencían ante esta sede, vencieron el 27 de marzo de 2018, a las 3:30 pm. No obstante el recurso de apelación en cuestión, fue presentado ante esta Contraloría General el día 15 de mayo de 2018 (hecho probado 3), es decir, ingresó fuera del plazo habilitado en la norma de cita. Así las cosas, siendo que el plazo dispuesto por ley para que el apelante pueda presentar el recurso de apelación ante la Contraloría General, vencía el día 27 de marzo del presente año, es evidente que el recurso de apelación fue presentado de forma extemporánea ante este órgano contralor. De manera que con fundamento en lo expuesto, lo procedente es **rechazar**

de plano el recurso de apelación presentado por extemporáneo.----------

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 182 y 187 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) Rechazar de plano por inadmisible, en razón de ser extemporáneo** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **Seguridad Wis S.A.,** en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada No. 2018LA-000002-CL01,** promovida por la **Municipalidad de Pococi,** para "Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada", recaído a favor de la empresa **AMC de Sarapiquí S.A**, por el monto total de ¢59.259.810.00, (cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez colones). **NOTIFÍQUESE**. ----------

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Loaiza
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
SAN JOSE - COSTA RICA

Estudio y redacción: Adriana Artavia Guzmán

AAG/svc
NI: 12436-12868
NN: 07339(DCA-1922-2018)
G: 2018001951-1